



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 332-DP-2014.  
(Actuación 213/14)

**VISTO:** La copia de denuncia penal formulada por el Sr. Alejandro Figueroa D.N.I. 21.389.004 ante la Unidad Fiscal N° 2 del Poder Judicial en fecha 24 de Julio de 2014 Y:

**CONSIDERANDO:**

- Que dicha denuncia se refiere a la usurpación de una vivienda en el Barrio Nahuel hué Mza. 415 Lote 21.
- Que esta Defensoría del Pueblo ha tomado conocimiento que en dicha vivienda usurpada vive la Sra. Carina Andrade, con dos hijas menores, entre 12 y 14 años de edad. Por denuncias de vecinos que se quejan de fiestas, música a alto volumen, menores alcoholizados permanentemente, lo cual genera hechos de violencia en la calle, con armas, con amenazas, a vecinos y denuncias de vecinos de que se descarga basura con una camioneta sobre la calle cortando el tránsito de la misma con salida a la ruta de circunvalación, estimando los vecinos que con fines delictivos.
- Que hemos tomado conocimiento que el Sr. Samuel Andrade que se domicilia en calle Gobernador Vernet N° 4141, esposo de la Sra. Andrade, posee un almacén en su domicilio donde se realizan fiestas de igual características que las ya mencionadas.
- Que personal de esta Defensoría ha constatado la existencia del almacén, que suele estar cerrado algunos días pero esto es una forma de evitar controles.
- Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que esta Defensoría del Pueblo considera afectados los derechos de los vecinos por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de expendio de bebidas alcohólicas, ruidos molestos, habilitaciones comerciales. .
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a investigar la problemática planteada.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1° **AVOCARSE de oficio** a la problemática planteada, de la cual se ha tomado conocimiento por denuncias e investigaciones propias.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez .
- 4° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 03 NOV 2014 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche